



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/09/2024)

*“Por medio de la cual se justifica la procedencia de celebrar un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable, sin representación”*

LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO  
DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N°. 489 de 1998, N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2º. *Ibidem* señala como fines esenciales del Estado: ...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias)
3. Que el artículo 40 de la Ley N°. 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitución y legal.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/09/2024)

5. Que el documento CONPES N°. 3956 de 2019 promueve la Política de Formalización Empresarial, prestando acompañamiento personalizado a empresarios, tales como asesorías de desarrollo empresarial, líneas de crédito especiales, ruedas de negocios, entre otros.
6. Que el artículo 95 de la Ley N°. 489 de 1998, regula la *asociación entre entidades públicas*, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
7. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable, sin representación del Mandante, con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-F.N.G.-, para desarrollar el siguiente objeto: *“Apoyar a titulares de unidades productivas en los municipios del Departamento de Antioquia mediante alianza estratégica con el Fondo Nacional de Garantías-FNG- para acceder a créditos”*.
8. Que los aportes de la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, serán de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000) INCLUIDO IVA**, para subsidiar la comisión donde el beneficiario del crédito no tendrá que asumir costos adicionales para acceder a la garantía.
9. Que para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP-N°. 3500054863, con fecha de creación e impresión del 18/09/2024, por valor de \$4.500.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202008/461G/4-BG1011/C36024/100034 RECURSOS CAPITAL BANCO DE LA GENTE. Proyecto: 10-0034/001/002 Unidades productivas apoyadas.
10. Que por su parte el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-F.N.G.-, conforme a las características de los créditos garantizados en los productos de: *Unidos por el Cambio con cobertura del 90%*, *Microcrédito para Crecer con cobertura del 90%* y *Microcrédito de Alto Monto con cobertura del 80%*, respaldará la siguiente movilización con base en los aportes de la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia:

Producto	Aporte	Movilización
UNIDOS POR EL CAMBIO	\$ 2.250.000.000	\$ 59.854.000.000
MICROCREDITO PARA CRECER	\$ 1.125.000.000	\$ 7.240.000.000
MICROCREDITO ALTO MONTO	\$ 1.125.000.000	\$ 6.581.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.500.000.000</b>	<b>\$ 73.674.000.000</b>



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(23/09/2024)**

11. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de Veinticuatro (24) meses o hasta la Aplicación de la totalidad de los recursos que entregue EL DEPARTAMENTO como **MANDANTE** a el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G.- como **MANDATARIO**.
12. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable, sin representación del Mandante con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -**F.N.G.**-, toda vez que éste tiene como objetivo servir como matriz de las entidades públicas de servicios financieros y actividades conexas, con un enfoque en la sostenibilidad y el progreso, articulando soluciones financieras innovadoras, que impulsan el crecimiento en sectores clave como la agricultura, la infraestructura, comercio y vivienda.
13. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Productividad y Competitividad,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable, sin representación del Mandante con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -**F.N.G.**-, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N°. 489 de 1998.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable, sin representación del Mandante con el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -F.N.G.-**, para *“Apoyar a titulares de unidades productivas en los municipios del Departamento de Antioquia mediante alianza estratégica con el Fondo Nacional de Garantías-FNG- para acceder a créditos”*, por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000) INCLUIDO IVA** y un plazo Veinticuatro (24) meses o hasta la Aplicación de la totalidad de los recursos que entregue EL DEPARTAMENTO como MANDANTE a el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –F.N.G.- como MANDATARIO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/09/2024)

**PARÁGRAFO:** El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, aportará la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000) INCLUIDO IVA**, respaldados en el CDP N°.3500054863, con fecha de creación e impresión del 18/09/2024 y el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -F.N.G.-**, conforme a las características de los créditos garantizados en los productos de: *Unidos por el Cambio con cobertura del 90%*, *Microcrédito para Crecer con cobertura del 90%* y *Microcrédito de Alto Monto con cobertura del 80%*, garantizará la siguiente movilización:

Producto	Aporte	Movilización	N°. Mínimo de Créditos
UNIDOS POR EL CAMBIO	\$ 2.250.000.000	\$ 59.854.000.000	8.802
MICROCREDITO PARA CRECER	\$ 1.125.000.000	\$ 7.240.000.000	222
MICROCREDITO ALTO MONTO	\$ 1.125.000.000	\$ 6.581.000.000	42
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.500.000.000</b>	<b>\$ 73.674.000.000</b>	<b>9.066</b>

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 23/09/2024

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO  
Secretario de Productividad y Competitividad  
Departamento de Antioquia

Concepto	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Oscar Sánchez Muriel	Profesional Universitario		2024-09-19
Revisó Aprobó:	Daniel Riaga Gallón	Director de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial		2024-09-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.